
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Pue.
EDICTO.

Hago de su conocimiento que en el juicio de amparo directo **D-160/2024**, de los del índice de este Tribunal, con residencia en Avenida Osa Menor no. 82, Piso 3°, ala norte Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcáyotl, San Andrés Cholula, Puebla, C.P. 72810, el diez de julio de dos mil veinticuatro, se dictó un acuerdo en el que se ordena emplazar a EXPLOTADORA DE BEBIDAS BAMEX, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** tercera interesada a tal juicio, promovido por RENÉ GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, apoderado de la persona moral ESPAMEX NATURAL, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**; contra la sentencia definitiva de siete de febrero de dos mil veinticuatro, dictada en el juicio oral mercantil **436/2023**, del índice del **Juzgado Segundo de Distrito en Materia Mercantil Federal en el Estado de Puebla, Especializado en Juicios Orales, con residencia en San Andrés Cholula, Puebla; por medio de edictos**, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, a fin de que comparezca por conducto de su representante legal a defender lo que a su derecho corresponda, en términos del artículo 181 de la Ley de Amparo, dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito, con sede en San Andrés Cholula, Puebla, copia de la demanda de amparo, que motiva el referido juicio de amparo.

San Andrés Cholula, Puebla, dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro.
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito
Lic. Marcos Antonio Arriaga Eugenio
Rúbrica.

(R.- 558151)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

Fabiola Cendejas Bojórquez y Valeria Saldaña Cendejas, en su carácter de terceros interesados.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por Arturo Saldaña Reyna, contra la sentencia de veintiséis de abril de dos mil veinticuatro dictado por la Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, dentro del Toca Penal 448/2023, por auto de doce de junio de dos mil veinticuatro, se radicó la demanda de amparo directo bajo el número 175/2024 y de conformidad con el artículo 5°, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, este Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que a Fabiola Cendejas Bojórquez y Valeria Saldaña Cendejas, le asiste el carácter de parte tercero interesa en el presente juicio de amparo; por lo cual este Tribunal ordenó sus notificaciones, por medio de edictos, mediante acuerdo de doce de agosto de la presente anualidad, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b) y c), de la Ley de Amparo vigente.

El edicto deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República (Excelsior), para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, Fabiola Cendejas Bojórquez y Valeria Saldaña Cendejas, en su carácter de parte tercera interesada, se apersonen al presente juicio, señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar donde radica este Tribunal Colegiado, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se le tendrá por notificada y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos del artículo 29 de la actual Ley de Amparo; asimismo, hágase saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo, se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado.

Mexicali, Baja California, doce de agosto de dos mil veinticuatro.
Secretario de Tribunal del Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Héctor Andrés Arreola Villanueva
Rúbrica.

(R.- 557990)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de México,
con residencia en Toluca
EDICTO

En la causa penal 311/2024-III antes 2/2011-V, instruida a Saúl Israel Zaragoza Elenes y otros; Homero Iturbe Salazar, Secretario Encargado del Despacho del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de México, con sede en Toluca, emitió un acuerdo para hacer saber a los ex elementos aprehensores Pascual Guzmán Espinoza, Marcelo Reyes Esteban y Fidel Gómez Ramírez, así como al testigo Rafael Guillen Méndez, que deberán comparecer a las doce horas del diez de diciembre de dos mil veinticuatro, en las instalaciones del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en Estado de México, sito en avenida Doctor Nicolás San Juan número 104, quinto piso, con sede en Toluca, Estado de México, código postal 50010, debidamente identificados, para el verificativo de una diligencia de carácter judicial; a efecto de desahogar las pruebas ofrecidas en su persona en la causa penal referida.

Atentamente
Secretario Encargado del Despacho del Juzgado Tercero de Distrito
en Materia Penal en el Estado de México
Homero Iturbe Salazar
Rúbrica.

(R.- 558376)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Pue.
EDICTO.

Hago de su conocimiento que en el juicio de amparo directo **D- 143/2024**, de los del índice de este Tribunal, con residencia en Avenida Osa Menor no. 82, Piso 3°, ala norte Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcáyotl, San Andrés Cholula, Puebla, C.P. 72810, el once de julio de dos mil veinticuatro, se dictó un acuerdo en el que se ordena emplazar a Fernando Fernández Uriarte tercero interesado a tal juicio, promovido por Carlos Federico Vega Cajica, apoderado de BBVA **MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO**; contra la sentencia definitiva de treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, dictada en el juicio oral mercantil **981/2023-I**, del índice del **Juzgado Segundo de Distrito en Materia Mercantil Federal en el Estado de Puebla, Especializado en Juicios Orales, con residencia en San Andrés Cholula, Puebla; por medio de edictos**, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, a fin de que comparezcan a defender lo que a su derecho corresponda, en términos del artículo 181 de la Ley de Amparo, dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito, con sede en San Andrés Cholula, Puebla, copia de la demanda de amparo, que motiva el referido juicio de amparo.

San Andrés Cholula, Puebla, cinco de noviembre de dos mil veinticuatro.
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito
Lic. Marcos Antonio Arriaga Eugenio
Rúbrica.

(R.- 558382)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

A Rubén Castelán Munive, María Bertha Josefina Cerón García y/o María Berta Josefina Cerón García, María Rubicela Rodríguez Moncada y/o María Rubicelia Rodríguez Moncada, José Gregorio Eloy Cortés Diyarza, María Tomasa Pérez Pérez y María Patricia Lucía Castillo Martínez, en su carácter de partes terceras interesadas en el juicio de amparo directo penal D-76/2023, promovido por José Carlos Susunaga Vallejo, defensor particular de Leonardo Tiro Moranchel, contra la sentencia de trece de junio de dos mil veintitrés, dictada por los Magistrados de la Primera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca 20/2023, relativo al recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia pronunciada en el proceso 457/2009, por el Juez de lo Penal del Distrito Judicial de Cholula, Puebla, instruida por el delito de fraude genérico, atento a su condición de partes ofendidas del activo en cuanto al citado ilícito, y al desconocerse sus domicilios actuales, se ha dispuesto correrles traslado con copia de la demanda y del

ocurso de ampliación instado, y notificarles los autos admisorio de uno de agosto de dos mil veintitrés y de once de marzo de dos mil veinticuatro, relativo a la ampliación indicada, por medio de edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso b), y 181, de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Actuaría de este tribunal copia simple de la referida demanda y del proveído en cita, por lo que deberán presentarse ante este órgano colegiado ubicado en Avenida Osa Menor 82, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlxícáyotl, San Andrés Cholula, Puebla, Ala Norte, piso 9, a deducir los derechos que les corresponden y señalar domicilio en la ciudad de Puebla o zona conurbada, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se les realizarán por lista, como lo disponen el diverso precepto 26, fracción III, de la citada normatividad.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, a 16 de agosto de 2024.

Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito

Lic. Antonio Rodríguez Ortiz

Rúbrica.

(R.- 558354)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.C.- 292/2024, del índice del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por Exhibidora Mexicana Cinépolis, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra el acto de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistente en la sentencia de siete de marzo de dos mil veinticuatro, dictada en el Toca de apelación 231/2023-2, derivada del juicio de Controversia de Arrendamiento Inmobiliario Expediente 33/2022, seguido por Exhibidora Mexicana Cinépolis, Sociedad Anónima de Capital Variable, y en cumplimiento a lo ordenado en proveído de siete de mayo de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada Centro de Movilidad Rehdoma, Sociedad Anónima de Capital Variable, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, ante este Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, contados a partir del día siguiente al de la última publicación que se haga de los edictos.

Atentamente

Ciudad de México, a 09 de mayo del 2024.

La C. Secretaria de Acuerdos del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Lic. María Antonieta Solís Juárez

Rúbrica.

(R.- 558660)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

D.C. 535/2024

“EDICTO”

Impulsora Metálica, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del juicio de amparo directo D.C. 535/2024, promovido por **José Luis Ramos y Fusther de Flota**, apoderado de **2009 Inmuebles Productivos, Sociedad Anónima de Capital Variable**, en contra de la **sentencia de doce de junio de dos mil veinticuatro**, dictada por el **Juez Noveno de lo Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México**, en el juicio oral mercantil **287/2023**, al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley de Amparo y 27, fracción III, inciso b) de la ley de la materia, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por **tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación** y en alguno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**; se hace de su conocimiento que en este Tribunal Colegiado, queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuenta con un término de 30 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos para que ocurra ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, 19 de noviembre de 2024.

El Secretario de Acuerdos del Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Fernando Aragón González

Rúbrica.

(R.- 558715)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Veracruz,
con sede en Boca del Río
Sección Amparo
EDICTO.

A. Miguel Ángel Martínez Hernández.

Se le hace saber que HUGO ENRIQUE PAZ ESPINOZA, promovió juicio de amparo en este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Boca del Río; radicado con el número **1355/2023-V**, acto reclamado: Auto de formal prisión dictado el diez de diciembre de dos mil veintitrés, dentro de los autos de la causa penal 06/2023 del índice del Juzgado Primero de Primera Instancia de Medellín, Veracruz, en contra del directo quejoso Hugo Enrique Paz Espinoza, por los delitos de homicidio calificado, daños dolosos y lesiones dolosas; proceso en el que el *aquí tercero interesado* Miguel Ángel Martínez Hernández, tiene el carácter de víctima; con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en esta propia fecha se ordena emplazar a juicio, por medio de edictos, al citado tercero interesado **Miguel Ángel Martínez Hernández**, a fin de que comparezca dentro del plazo de treinta días contado a partir del siguiente día hábil al de la última publicación de los edictos, a este juzgado a deducir sus derechos en el citado juicio de amparo. Con el apercibimiento que, si en el término transcurrido no comparece por sí o por conducto de su apoderado o de la persona que legalmente la represente, se proseguirá el juicio en todas sus etapas procesales haciéndosele las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por lista de acuerdos.

Atentamente
Boca del Río, Veracruz, 28 junio de 2024.
Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Veracruz
Deyahanira Aydeé Chávez Soto Castro
Rúbrica.

(R.- 558375)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Decimosexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Amparo Directo 202/2024
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. DECIMOSEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

En los autos del juicio de amparo directo número **D.C. 202/2024**, promovido por María Elena Luna Morales por propio derecho y como albacea de la sucesión a bienes de Gerardo Rosas Corona, contra actos de la **Sexta Sala Civil** y del **Juzgado Quincuagésimo Quinto de lo Civil de Proceso Escrito**, ambos del **Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, cuyo acto reclamado se emitió en el toca de la apelación 566/2018-2, que a su vez deriva del juicio ordinario civil 1118/2016; de las constancias se advierte que se agotaron todas las investigaciones necesarias a fin de localizar un domicilio de la tercera interesada Bertha Alejandra de Velasco Celis de Rivera, en consecuencia, se ha ordenado emplazarla a juicios por **edictos**, los que se publicarán **por tres veces de siete en siete días hábiles**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo tanto, quedan a disposición de la tercera interesada antes mencionada, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copia simple de la demanda y sus anexos; asimismo se le hace saber que cuentan con el término de **treinta días** hábiles que se computarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación de los edictos de mérito, para que acuda ante este tribunal colegiado por conducto de su representante o apoderado legal, para los efectos que refiere el artículo 181 de la citada ley, a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista en este tribunal.

Atentamente
Ciudad de México, a doce de julio de dos mil veinticuatro.
Secretario de Acuerdos del Decimosexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Marco Antonio Rivera Gracida
Rúbrica.

(R.- 558415)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Amparo Directo 359/2024
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. DECIMOSEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

En los autos del juicio de amparo directo número D.C. **359/2024**, promovido por la parte quejosa María Antonia Montes Chávez y Salvador Eduardo Corona Montes, **su sucesión**, contra actos de la **Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, cuyo acto reclamado deriva de los tocas 812/2023, 812/2023/1, 812/2023/2 y 812/2023/3; de las constancias se advierte que se agotaron todas las investigaciones necesarias a fin de localizar un domicilio de los terceros interesados Carlos Javier Hernández Soto y Rafael Butrón García, **su sucesión**, en consecuencia, se ha ordenado emplazarlos a juicio por **edictos**, los que se publicarán **por tres veces de siete en siete días hábiles**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, quedan a disposición de la parte tercera interesada antes mencionada, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copia simple de la demanda y sus anexos; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de **treinta días** hábiles que se computarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación de los edictos de mérito, para que acudan ante este Tribunal Colegiado, por sí, por su representante o apoderado legal, para los efectos a que refiere el artículo 181 de la citada Ley, a hacer valer sus derechos si a su interés convinieren y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por lista en este Tribunal.

Atentamente
Ciudad de México, 6 de agosto de 2024.
Secretario de Acuerdos del Decimosexto Tribunal
Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Marco Antonio Rivera Gracida
Rúbrica.

(R.- 558417)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Tercera interesada: **Germán Caro González y Navarra Querétaro Constructora, sociedad anónima de capital variable.**

En los autos del Juicio de Amparo Indirecto **355/2024** promovido por Nancy Belén Becerra Quintanar, apoderada legal de Doka México Expertos de Encofrados, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, contra actos del Juez Vigésimo Segundo Civil de Proceso Oral del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistente en el **proveído de cuatro de marzo de dos mil veinticuatro, emitido en el expediente 56/2019**; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio a las terceras interesadas **Germán Caro González y Navarra Querétaro Constructora, sociedad anónima de capital variable**, a fin de que comparezca a deducir sus derechos, quedando a su disposición, en la secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del **auto admisorio de dieciocho de abril de dos mil veinticuatro**, mismos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, **haciéndole saber a las terceras interesadas en mención, que deberá ocurrir al presente juicio de garantías dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación**, y señalar domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este juzgado de distrito, apercibido de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, a 10 de julio de 2024.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito
en Materia Civil en la Ciudad de México
Salvador Damían González
Rúbrica.

(R.- 558472)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito del Decimosexto Circuito
León, Guanajuato
Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en León
EDICTO.

Por este conducto, se ordena emplazar a los terceros interesados Héctor Torres Chapman, Curtidos Alta Calidad, Sociedad Anónima de Capital Variable y Secados Alta Calidad, Sociedad Anónima de Capital Variable dentro del juicio de amparo 1297/2023-I promovido por Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, contra los actos que reclama las autoridades responsables Magistrado de la Octava Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato y Juez Octavo Civil de Partido de esta ciudad, en cuya demanda de amparo se señala:

Acto reclamado:

La resolución de ocho de noviembre de dos mil veintitrés, dictada en el toca de apelación 590/2023, en la que se confirmó la interlocutoria de veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés, emitida por el Juez Octavo Civil de Partido de esta ciudad, dentro del incidente de liquidación de intereses en el juicio ejecutivo mercantil 114/2020.

Preceptos constitucionales violados: artículos 1, 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se hace saber a los terceros interesados de mérito que deben presentarse ante este Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Guanajuato, ubicado en calle Tierra Colorada, número 117, colonia Jardines del Moral de León, Guanajuato; dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente, a defender sus derechos; apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

León, Guanajuato, a catorce de noviembre de dos mil veinticuatro.
Secretaria del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Guanajuato
María Guadalupe Hernández Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 558722)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Ciudad de México
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
México
Juzgado Sexagésimo de lo Civil
Secretaría "B"

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por auto de **veintidós de octubre, veintiuno de agosto y cuatro de marzo** del año en curso, dictado dentro del juicio **ORDINARIO MERCANTIL**, promovido por **BANCO INVEX S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO ACTUANDO COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISION DE CERTIFICADOS BURSATILES FIDUCIARIOS NUMERO F/3134** en contra de **MF AMIGA S.A.P.I. DE C.V. SOFOM ENR Y OTROS**, expediente número **324/2020, CIUDAD DE MEXICO A DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (...)** Se tiene por presentado a (...) **BANCO INVEX, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, ACTUANDO COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁILES FIDUCIARIOS NÚMERO F/3134, (...)** iniciando juicio en la **VÍA ORDINARIA MERCANTIL** en contra de **MF AMIGA, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM E.N.R., MÁS ALTERNATIVA MÉXICO, S.A. DE C.V., SOFOM E.N.R., LUIS LAURO LOZANO MONTEMAYOR, VICTOR RODOLFO ESPINOSA ROMO y ROGELIO MIJARES REYES**, demandando las prestaciones que indica en su escrito inicial, misma que **SE ADMITE A TRÁMITE** con fundamento en los artículos 1377, 1378 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio. (...) **CIUDAD DE MEXICO A CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (...)** se ordena **EMPLAZAR A JUICIO AL CODEMANDADO LUIS LAURO LOZANO MONTEMAYOR, POR MEDIO DE EDICTOS**, que deberán publicarse por **DOS TRES VECES CONSECUTIVAS**, en el periódico al Jornada y en el Diario Oficial de la Federación, lo anterior de conformidad con el artículo 1070 del Código de Comercio, haciéndole saber que deberá acudir al local de este juzgado dentro de un término de **TREINTA DÍAS** para recibir las copias de traslado relativas a la demanda y documentos, las que quedan a su disposición en la secretaria de acuerdos "B" de este Juzgado, con domicilio en **CLAUDIO BERNARD, NÚMERO 60, OCTAVO PISO, COLONIA DOCTORES, C.P. 06720, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, y dentro del término de **QUINCE DÍAS** posteriores al término indicado en primer término deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra. (...) **CIUDAD DE MEXICO A VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. (...)** Se le tiene por hechas las manifestaciones

que hace valer y con el fin de evitar futuras nulidades con fundamento en el artículo 1055 del Código de Comercio, se hace la precisión que la publicación de los edictos ordenado en el auto de fecha cuatro de marzo de dos mil veinticuatro a fin de emplazar a juicio al codemandado **LUIS LAURO LOZANO MONTEMAYOR, POR MEDIO DE EDICTOS** se hace la precisión que la publicación en el Periódico la Jornada y en el Diario Oficial de la Federación, deberá realizarse **TRES VECES** consecutivas tal como lo dispone el artículo 1070 del ordenamiento legal en cita. Aclaración que deberá ser parte integrante del auto de cuatro de marzo del presente año. (...) Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. JUEZ INTERINO SEXAGÉSIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO RICARDO OROPEZA BUENO, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 111 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B", LICENCIADA TRINIDAD IVONNE DÍAZ ESQUIVEL, que autoriza y da fe. DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos "B"
Lic. Trinidad Ivonne Díaz Esquivel
Rúbrica.

(R.- 558542)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana, B.C.

Emplazamiento a la tercero interesada:
Patricia Saavedra Vidal.

En los autos del juicio de amparo 1690/2023-D1, promovido por Norma Alicia Nápoles Carrillo, contra actos del **juez** Primero de lo Civil del Partido Judicial de la ciudad de Tijuana, Baja California y de otras autoridades.

"...IV. Acto Reclamado: Reclamo de las autoridad responsable señalada en el inciso a), la falta de emplazamiento que cumpla las formalidades legales, en el juicio 425/2023 que se siguió ante el mismo, en el que la quejosa debió ser emplazada y llamada a juicio, a fin de respetar su garantía de audiencia, así como seguir un proceso, mismo que no se le notificó, y que además se dictó sentencia, por lo que la quejosa se encuentra en estado de indefensión, con afectación de su patrimonio, por pérdida de los derechos de propiedad y de posesión, del predio que se identifica como lote 23, 24 y 25, de la manzana 13, con una superficie de 937.50 metros cuadrados, del fraccionamiento Sonora, La Mesa, Tijuana, Baja California, pues no dio cumplimiento a los artículos 1º y 14, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que bajo su responsabilidad debió de cuidar el emplazamiento y no lo hizo, así como la nulidad e ineficacia de todo lo actuado en el expediente 425/2023.

De la autoridad marcada en el inciso b), se le reclama haber omitido emplazar a la quejosa, para comparecer, contestar y defenderse, ante la autoridad marcada con el inciso a).

De la autoridad marcada con el inciso c) le reclamo inscripción preventiva de fecha 14 de abril del 2023, bajo la partida 6318636, de la sección civil, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, en acatamiento a la autoridad señalada con

Del acto reclamado me enteré el veinticinco de noviembre del dos mil veintitrés..."

Se ordenó emplazar a la tercero interesada Patricia Saavedra Vidal, por EDICTOS haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación apercibidos que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo. En el entendido que se encuentran señaladas las diez horas con treinta minutos del diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este órgano jurisdiccional vigilará que no se deje en estado de indefensión a la tercero interesada de referencia.

Atentamente
Tijuana, B.C., 29 de julio de 2024.
Secretaria del Juzgado Decimoprimer de
Distrito en el Estado de Baja California
Alejandra Parra Galván
Rúbrica.

(R.- 558411)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
EDICTO

A TODA PERSONA QUE TENGA UN DERECHO EN EL BIEN OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 13/2024-III, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el juicio de extinción de dominio 13/2024-III, la Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, licenciada Ana Lilia Osorno Arroyo, ordenó en proveído de **veintiséis de julio de dos mil veinticuatro**, emplazar por medio de edictos a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio, mismos que deberán publicarse por **tres veces consecutivas** tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, el **Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala** y por internet en la página de la **Fiscalía General de la República**, para hacerles saber que cuentan con el plazo de **treinta días, contado a partir de que surta efectos la publicación del último edicto, a fin de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga**, quedando a su disposición copia de la demanda y anexos en la secretaría de este juzgado.

Asimismo, se hace constar que las partes en el juicio son:

Actora: Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Fiscalía Especializada en Control Regional de la Fiscalía General de la República.

Demandado: Jhonny Ventura Tecuapacho Juárez.

Persona afectada: A cualquier persona que tenga un derecho sobre los bienes objeto de la acción de extinción de dominio.

Las prestaciones sobre las cuales se ejerce la acción de extinción de dominio son:

A) La declaración judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio, respecto del numerario objeto de la presente la acción, consistente en la cantidad de \$1'561,000.00 (un millón quinientos sesenta y un mil pesos 00/100 moneda nacional), más los rendimientos e intereses ordinarios y extraordinarios que se generen o pudieran generar hasta en tanto el instituto para devolverle al pueblo lo robado (INDEP) lo administre y realice la aplicación de los recursos.

B) La declaración judicial de extinción de dominio consistente en la pérdida de los derechos del bien que nos ocupa, a favor del estado, por conducto del gobierno federal, sin contraprestación ni compensación alguna para la demandada, para quien se ostente o comporte como tal o para quien por cualquier circunstancia, posee o detente el citado bien.

C) Como consecuencia de lo anterior, una vez que cause ejecutoria la sentencia que llegue a dictarse en el presente asunto, girar atento oficio al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), para los efectos legales conducentes.

El bien sobre el cual se ejerce la acción de extinción de dominio es:

➤ Numerario por las cantidades de \$1'561,000.00 (un millón quinientos sesenta y un mil pesos 00/100 moneda nacional).

Ciudad de México, a diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro.
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Jannete López Rojano

Rúbrica.

(E.- 000572)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada
Fiscalía Especial en Investigación de Delitos en Materia de Hidrocarburos,
Derechos de Autor, Asalto y Robo de Vehículos
EDICTO

Se notifica a **ENRIQUE HUERTA MARIN**, que el 07 de NOVIEMBRE de 2018, dentro de la carpeta de investigación **FED/SEIDO/UEIARV-PUE/0000977/2018**, se decretó el aseguramiento precautorio del vehículo marca Chevrolet, GMC, tipo chasis cabina con tanque, modelo 1995, placas de circulación XB-83-980 del Estado de Tlaxcala, serie 3GCM7H1P6SM500154, Color blanco.

Notificación que se realiza de conformidad con lo previsto por el numeral 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, por lo cual deberá abstenerse de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados, con el apercibimiento de que, de no manifestar lo que a su derecho convenga ante el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Fiscalía Especial en investigación de Delitos en Materia de Hidrocarburos, Derechos de Autor, Asalto y Robo de Vehículos, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal. Asimismo, se hace de su conocimiento que en las oficinas de esta Representación Social podrá imponerse de las constancias conducentes al citado aseguramiento.

Ciudad de México a 02 de septiembre de 2024.

Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Fiscalía Especial en Investigación de Delitos en Materia de Hidrocarburos, Derechos de Autor, Asalto y Robo de Vehículos

Lic. Francisco Jiménez Alejandre
Rúbrica.

(R.- 558750)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Chiapas
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
NOTIFICACION POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 88, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; se notifica a través del presente edicto, a: **ISIDRO RODRÍGUEZ DÍAZ y/o QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO** del siguiente bien afecto a la indagatoria que a continuación se describe **1.- Carpeta de investigación FED/CHIS/PAL/0000868/2018**, iniciada por los delitos de Transporte por el territorio nacional, con el objeto de obtener directa o indirectamente un lucro, a uno o varios extranjeros con el fin de evadir la revisión migratoria, previsto y sancionado en artículo 159, fracción III, de la Ley de Migración, cometido en agravio de la sociedad, en la cual el 09 de julio de 2018, se decretó el aseguramiento de lo siguiente de: Un vehículo, marca Ford, submarca fiesta, color negro con número de serie 9BFBT08N638031202, placas de circulación NBF7576 particulares del Estado de México, **por ser instrumento de los delitos investigados.**-----

--- Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y en caso de no comparecer para la debida acreditación de los artefactos bélicos, de conformidad con el artículo 231 del Condigo Nacional de Procedimientos Penales, de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, se procederá a su destino final, según corresponda, haciendo del conocimiento que los referidos artefactos bélicos se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía Federal en el Estado de Chiapas, con domicilio en libramiento sur poniente 2069, colonia Belén, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 30 de septiembre del 2024.
El Fiscal Federal en el Estado de Chiapas
Mtro. Ignacio Alejandro Vila Chávez
Rúbrica.

(R.- 558757)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Oficialía Mayor
Centro de Formación y Servicio Profesional de Carrera
Unidad de Servicio Profesional de Carrera
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

JOSÉ ISMAEL CARACHEO AGUILAR,

Se le hace saber que el 25 de octubre de 2024, en el procedimiento de separación **Q/039/SEP/035/2024**, se dictó acuerdo de inicio con fundamento en los artículos 1 y 123, apartado B, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 11, fracciones XII y XV de la Ley de la Fiscalía General de la República; 5, fracción XII, inciso a, numeral iv, y 178 fracción XIII del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República; así como, los lineamientos PRIMERO, SEGUNDO, CUADRAGÉSIMO, fracción II, CUADRAGÉSIMO QUINTO, CUADRAGÉSIMO SEXTO, CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO, CUADRAGÉSIMO OCTAVO, QUINCUGÉSIMO TERCERO y QUINCUGÉSIMO CUARTO de los "Lineamientos L/003/19 por los que se regula al personal adscrito a la entonces Procuraduría General de la República que continúa en la Fiscalía General de la República, así como para el personal de transición", en adelante "Lineamientos L/003/19", sin que hubiera sido posible localizar el domicilio señalado para notificarlo de manera personal, por lo que se ignora donde se encuentra su domicilio cierto y actual para estos efectos. Por lo anterior, se emitió acuerdo de 25 de noviembre de 2024, donde se ordenó notificarle **por edictos** el inicio del procedimiento de separación antes referido, por el probable incumplimiento al requisito de permanencia previsto en el artículo **CUADRAGÉSIMO, fracción II** de los "**Lineamientos L/003/19** por haberse ausentado de su servicio al parecer sin causa justificada. En tal virtud, se le cita a comparecer a las **DOCE HORAS DEL DÍA VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, a la audiencia de pruebas y alegatos**, en las instalaciones que ocupa la Unidad de Servicio Profesional de Carrera, sito en Calle Dr. J. Navarro, número 176, Colonia Doctores, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México, para que comparezca personalmente, a efecto de manifestar lo que a su derecho convenga en torno a los hechos que se le atribuyen en la queja de referencia, exhiba los documentos, ofrezca elementos probatorios que estime procedentes y formule alegatos; haciéndole saber que deberá traer consigo identificación oficial vigente; **así como que, en el caso de no comparecer sin justa causa a la audiencia, se le apercibe que la misma se desahogará sin su presencia y se le tendrá por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos**, en términos del segundo párrafo del lineamiento QUINCUGÉSIMO QUINTO de los "Lineamientos L/003/19". Asimismo, se le requiere para que señale domicilio en la Ciudad de México, sede del Centro de Formación y Servicio Profesional de Carrera, para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, apercibido de que para el caso de no hacerlo, las posteriores se harán en el rotulón que se encuentra en el domicilio anteriormente señalado, ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria por disposición del diverso QUINCUGÉSIMO TERCERO de los citados "Lineamientos L/003/19". Finalmente, hágasele saber que el expediente está a su disposición para su consulta, en el citado domicilio de lunes a viernes en un horario de **09:00 a 14:00 horas**, así como recoger las copias de traslado correspondientes previa notificación. Los edictos deberán ser publicados por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional. de conformidad con el artículo 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Ciudad de México, a 25 de noviembre de 2024.
Servidora Pública Designada para Tramitar el Procedimiento de Separación
Coordinadora de Proyectos "B" en la Unidad de Servicio Profesional de Carrera
Lcda. Leslie Jazmín Morales Flores
Rúbrica.

(R.- 558664)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Chiapas
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
NOTIFICACION POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, del siguiente bien afecto a la indagatoria que a continuación se describe: **1.- Carpeta de Investigación FED/CHIS/TGZ/0000496/2024**, Iniciada por los delitos de Posesión

de cartuchos para armas de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 Quat fracción II y posesión de cargadores de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 Quintus, fracción I, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, cometido en agravio de la sociedad, en la cual el 11 de abril de 2024, se decretó el aseguramiento de: Un automóvil marca Hyundai, modelo Tucson, tipo Suv, sin color, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular TMCJB3UE0NJ085005, presenta alteraciones y modificaciones en sus medios de identificación (calcinada), **por ser instrumento del delito investigado. 2.- Carpeta de Investigación FED/CHIS/TAP/0000386/2024**, iniciada por el delito de Portación de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción II, de la Ley Federal de armas de fuego y explosivos, en la cual 04 de mayo de 2024, se decretó el aseguramiento de: Un vehículo marca Chevrolet silverado 4x4, doble cabina, modelo 2020, color blanco, con placas de circulación DB-5299-A del Estado de Chiapas, con número de serie: 3GCPY9EHXLG200135. **Por ser instrumento del delito investigado.** -----

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía General de la República en Chiapas, con domicilio Libramiento Sur Poniente número 2069, colonia Belén, código postal 29067, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a 30 de septiembre del 2024.

El Fiscal Federal en el Estado de Chiapas

Mtro. Ignacio Alejandro Vila Chávez

Rúbrica.

(R.- 558755)

Estados Unidos Mexicanos

Fiscalía General de la República

Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada

Fiscalía Especial en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas

EDICTO

SE NOTIFICA al PROPIETARIO, POSEEDOR, REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN TENGA DERECHOS O INTERÉS JURÍDICO, que en fecha **veintiocho de julio de dos mil veintiuno** en autos de la carpeta de investigación **FED/FEMDO/UEITA-JAL/0000166/2021** se decretó aseguramiento de los siguientes bienes:

1.- VEHÍCULO MARCA GMC, MODELO C35, TIPO CAMIONETA, COLOR BLANCO, CON UNA ESTRUCTURA TIPO CAJA SECA ADOSADA A LA PARTE POSTERIOR DEL CHASIS EN COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN KU-58-427 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR **3GCJC54K1WG156198**, AÑO MODELO 1998; 2.- VEHÍCULO MARCA TOYOTA, CABINA EXTENDIDA COLOR BEIGE, TIPO PICK UP V8 DE TRES PUERTAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN MKY-19-13 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR **5TBRT34172S304941**, AÑO MODELO 2002; 3.- VEHÍCULO MARCA FORD, MODELO CABINA DE DOS PUERTAS TIPO CAMIONETA PICK UP COLOR BLANCO CON PLACAS DE CIRCULACIÓN MUT-93-86 DEL ESTADO DE MÉXICO CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR **1FTNF21S2YEA60554**, AÑO MODELO 2000; 4.- VEHÍCULO MARCA FORD, MODELO ESCAPE, TIPO CAMIONETA MPV, COLOR GUINDA PLACAS DE CIRCULACIÓN W60-AGA DEL DISTRITO FEDERAL CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR **1FMYU03192KA77514**, AÑO MODELO 2002; 5.- MAQUINA LLAMADA SEPARADOR MAGNÉTICO SOBRE BANDA TRANSPORTADORA.

Notificación realizada de conformidad con lo previsto por los artículos 82 fracción III y último párrafo y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, apercibidos de que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y que de no manifestar lo que a su derecho convenga **en un término de**

noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, asimismo se le informa que en las oficinas que ocupan esta Representación Social de la Federación, sito Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México, podrán imponerse de las constancias conducentes al citado aseguramiento.

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección"
Ciudad de México, a 16 de octubre de 2024.
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Célula C-II-5
FEITATA de la FEMDO
Lic. Jose Alberto Jiménez Muñoz
Rúbrica.

(R.- 558758)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en Chihuahua
Despacho del C. Fiscal
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: 1.- Carpeta de investigación **FED/CHIH/JUA/0000487/2019**, iniciada por los delitos de PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO DE USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA, previsto y sancionado en el artículo 83, fracción II, en relación con el numeral 11, inciso b), y POSESIÓN DE CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO DE USO EXCLUSIVO DEL EJECITO ARMADA Y FUERZA AÉREA NACIONAL, previsto y sancionado en el numeral 83 Quat fracción II, en relación con el diverso 11 inciso f), todos estos numerales previstos en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos. y CARLOS ALFREDO GOMEZ CAZAREZ, por el delito de POSESIÓN DE CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO DE USO EXCLUSIVO DEL EJECITO ARMADA Y FUERZA AÉREA NACIONAL, previsto y sancionado en el numeral 83 Quat fracción II, en relación con el diverso 11 inciso f), todos estos numerales previstos en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **08 de marzo de 2019, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Ford, tipo Explorer, modelo 1997, color verde, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1FMCU24X5VUA26724, por ser (**instrumento**) del delito investigado. Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el estado de Chihuahua con domicilio en Avenida Abraham Lincoln, número 820, fraccionamiento La Playa, en Ciudad Juárez, Chihuahua.

Atentamente
Cd. Juárez, Chihuahua a 16 de octubre de 2024.
El Fiscal Federal en el Estado de Chihuahua
Mtro. Ramon Ernesto Badillo Aguilar
Rúbrica.

(R.- 558759)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Chiapas
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
NOTIFICACION POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, del siguiente bien afecto a la indagatoria que a continuación se describe: **1.- Carpeta de Investigación FED/CHIS/TAP/0000218/2024**, iniciada por el delito previsto en la artículo 83 fracción III. con prisión de cuatro a quince años, de cien a quinientos días multa, cuando se trate de cualquiera de las otras armas comprendidas en el artículo 11 de la Ley Federal de armas de fuego, explosivos. artículo 83 párrafo segundo. en caso de que se porten dos o más armas, la pena correspondiente se aumentará hasta en dos terceras partes. de la ley federal de armas de fuego, explosivos. artículo 83 Quin fracción I.- con prisión de uno a dos años, de cincuenta a cien días multa, cuando se trate de dos, hasta cinco cargadores. de la Ley Federal de armas de fuego, explosivos. y artículo 83 Quat fracción reformado desde el 19 de febrero de 2021, vigente al día siguiente de su publicación en el D.O.F. II.- con prisión de cuatro a siete años y de cien a trescientos días multa, si son para las armas que están comprendidas en los restantes incisos del artículo 11 de la Ley Federal de armas de fuego y explosivos, en la cual el 11 febrero de 2024, se decretó el aseguramiento de: Una camioneta marca Toyota, tipo pick up, cabina sencilla, modelo Land Cruiser, color blanco con franjas a los costados en color café, dorado y rojo, cuenta con dos puertas, no porta placas de circulación, con número de identificación vehicular JTELB71J5C7093385, de origen extranjero, año modelo 2012, **por ser instrumento del delito investigado.** **2.- Carpeta de Investigación FED/CHIS/TAP/0000555/2024**, iniciada por el delito previsto en la fracción III. con prisión de cuatro a quince años, de cien a quinientos días multa, cuando se trate de cualquiera de las otras armas comprendidas en el artículo 11 de la Ley Federal de armas de fuego, explosivos. artículo 83 Quat fracción reformado desde el 19 de febrero de 2021, vigente al día siguiente de su publicación en el D.O.F. II.- con prisión de cuatro a siete años y de cien a trescientos días multa, si son para las armas que están comprendidas en los restantes incisos del artículo 11 de la Ley Federal de armas de fuego y explosivos, artículo 83 Quin fracción I.- con prisión de uno a dos años, de cincuenta a cien días multa, cuando se trate de dos, hasta cinco cargadores. de la Ley Federal de armas de fuego, explosivos, en la cual el 08 de abril de 2024, se decretó el aseguramiento de: Una camioneta marca Honda, tipo Suv, modelo CR-V Touring, color negro, cinco puertas, con placas de circulación DSC-992-E particulares del Estado de Chiapas, con número de identificación vehicular 1HGRW1895KL900992, de origen extranjero, año modelo 2019, **por ser instrumento del delito investigado.** **3.- Carpeta de Investigación FED/CHIS/TAP/0000127/2024**, iniciada por el delito previsto en la artículo 83 Quat fracción I. con prisión de uno a cuatro años, de diez a cincuenta días multa, si son para las armas que están comprendidas en los artículos 9, 10, 11, incisos a), b), de la Ley Federal de armas de fuego, explosivos, artículo 83 Quat fracción reformado desde el 19 de febrero de 2021, vigente al día siguiente de su publicación en el D.O.F. II.- con prisión de cuatro a siete años y de cien a trescientos días multa, si son para las armas que están comprendidas en los restantes incisos del artículo 11 de la Ley Federal de armas de fuego y explosivos, artículo 83 Quin fracción I.- con prisión de uno a dos años, de cincuenta a cien días multa, cuando se trate de dos, hasta cinco cargadores. de la Ley Federal de armas de fuego, explosivos, en la cual el 16 de febrero de 2024, se decretó el aseguramiento de: Una camioneta marca Volkswagen, tipo pick up, doble cabina modelo amarok, color gris, rotulada con los siguientes características alfanuméricos: "4motion", cuenta con cuatro puertas con placas de circulación DB-0612-D, particulares del Estado de Chiapas, con número de identificación vehicular WV1ZZZ2HZDA033226, de origen extranjero, año modelo 2013, **por ser instrumento del delito investigado.** -----

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal y/o la Fiscalía General de la República de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula B-II-C3, en Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, dependiente de la Fiscalía Federal en el Estado de Chiapas, con dirección en boulevard Antiguo Aeropuerto sin número, colonia Solidaridad 2000, C.P. 30700, en Tapachula, Chiapas

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a 30 de septiembre del 2024.
El Fiscal Federal en el Estado de Chiapas
Mtro. Ignacio Alejandro Vila Chávez
Rúbrica.

(R.- 558756)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Zacatecas, Zac.
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: -----

1.- Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000480/2024**, iniciada por los delitos de Contra la Salud, en la modalidad de Posesión de marihuana y metanfetamina, con fines de comercio y Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional y Posesión de Cartuchos para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previstos y sancionados en los Artículos 195 del Código Penal Federal, así como los numerales 83 y 83 Quater fracción I, ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **19 de julio de 2024, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Nissan, línea Sentra, modelo 2021, color blanco, con placas de circulación FXE100D, del Estado de Durango y Número de serie 3N1AB8AE1MY444977, por ser **objeto** del delito investigado; **2.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000470/2024**, iniciada por los delitos de Ataque a las Vías Generales de Comunicación y Daño en Propiedad Ajena, previstos y sancionados en los Artículos 533 de la Ley General de Vías de Comunicación y numeral 399 del Código Penal Federal, en la cual el **19 de julio de 2024, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Ford, tipo Pick Up, modelo Ranger, línea XLT, dos puertas, cabina y media, modelo 2001, color rojo, sin placas de circulación y número de identificación vehicular 1FTYR14UX1PA52322, de origen extranjero, por ser **objeto** del delito investigado; **3.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000604/2021**, iniciada por el delito de Tráfico de Indocumentados, en su modalidad de Transporte, previsto y sancionado en el Artículo 159, fracción III, de la Ley de Migración, con la agravante prevista en el artículo 160, fracción I del mismo ordenamiento legal, en la cual el **12 de octubre de 2021, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Ford, tipo Utilitario Deportivo, cuatro puertas, línea Escape, versión XLT, modelo 2009, color gris plata y Número de identificación Vehicular 1FMCU03799KA99490, corresponde a un vehículo de origen extranjero (EUA), por ser **objeto** del delito investigado; **4.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000391/2024**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional y Posesión de Cargadores y Cartuchos para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previstos y sancionados Artículos 83 fracción II, 83 Quin fracción II y 83 Quat fracción II, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **18 de junio de 2024, se decretó el aseguramiento** de 01 camioneta marca Ford, tipo Pick Up, modelo Ranger, Línea XL, modelo 2019, color blanco, sin placas de circulación y Número de Identificación Vehicular 8AFWR5AA3K6104625, de origen extranjero, por ser **instrumento** del delito investigado; **5.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000520/2024**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional y Posesión de Cartuchos y Cargadores para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previstos y sancionados en los Artículos 83 fracción III, 83 Quat fracción II y 83 Quin fracción II, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **05 de agosto de 2024, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Chevrolet, tipo Pick Up, modelo Avalanche, modelo 2004, color rojo, placas de circulación 5673ACA de Kansas EUA, con número de serie 3GNEK12T14G176108, por ser **objeto** del delito investigado; **6.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000535/2020**, iniciada por el delito de Contra la Salud, en la modalidad de Posesión simple de Clorhidrato de Metanfetamina, previsto y sancionado en el Artículo 195 Bis del Código Penal Federal, en la cual el **23 de septiembre de 2020, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Kawasaki, tipo motocicleta deportiva, línea Ninja 650R, modelo 2006, color negro con rojo, sin placas de circulación y número de identificación vehicular JKAEXEA106A010580, corresponde a un vehículo de origen extranjero (Japón), por ser **instrumento** del delito investigado; **7.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000549/2019**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional y Posesión de Cartuchos y Cargadores para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional y Contra la Salud, en la modalidad de Posesión finalista del Clorhidrato de Metanfetamina, Clorhidrato de Cocaína y Cannabis Sativa L., previstos y sancionados en los Artículos 83 fracción III, en relación con el numeral 11, inciso c), 83 Quat fracción II, en relación con el numeral 11, incisos c) y f) y 83 Quintus, fracción II, en relación con el numeral 11, incisos c) y f), todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así como el 476, en relación con los numerales 234, 245, fracción II, y 479, todos de la Ley General de Salud, en la cual el **24 de agosto de 2019, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Ford, tipo Pick Up, cabina doble,

cuatro puertas línea Explorer, versión Sport Trac, modelo 2004, color vino, con placas de circulación BTX 3140, del Estado Norteamericano de Texas y número de identificación vehicular 1FMZU67E11UA18108, corresponde a un vehículo de origen extranjero (EUA), por ser **instrumento** del delito investigado; **8.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000549/2019**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional y Posesión de Cartuchos y Cargadores para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional y Contra la Salud, en la modalidad de Posesión finalista del Clorhidrato de Metanfetamina, Clorhidrato de Cocaína y Cannabis Sativa L., previstos y sancionados en los Artículos 83 fracción III, en relación con el numeral 11, inciso c), 83 Quat fracción II, en relación con el numeral 11, incisos c) y f) y 83 Quintus, fracción II, en relación con el numeral 11, incisos c) y f), todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así como el 476, en relación con los numerales 234, 245, fracción II, y 479, todos de la Ley General de Salud, en la cual el **24 de agosto de 2019, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Ford, tipo Pick Up, cabina regular, dos puertas, línea Ranger, modelo 2001, color gris, sin placas de circulación y número de identificación vehicular 1FTYR10DX4PA23526, corresponde a un vehículo de origen extranjero (EUA), por ser **instrumento** del delito investigado; **9.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000020/2021**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en el Artículo 83 fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **11 de enero de 2021, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Dodge, tipo Pick Up, cabina regular, dos puertas, línea RAM 1500, modelo 2002, color azul, con placas de circulación DYV 8384, del Estado Norteamericano de Texas y número de identificación vehicular 1D7HA16K82J233450, corresponde a un vehículo de origen extranjero (EUA), por ser **instrumento** del delito investigado; **10.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000172/2019**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en el Artículo 83 fracción II, en relación con el diverso numeral 11, inciso b), de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **09 de marzo de 2019, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca GMC, tipo Van, cinco puertas, línea SAFARI, versión XT, modelo 1993, color blanco con franjas verdes y número de identificación vehicular 1GDDM19Z9PB548683, corresponde a un vehículo de origen extranjero (EUA), por ser **instrumento** del delito investigado; **11.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000526/2024**, iniciada por los delitos de Posesión de Cartuchos y Cargadores para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional y Contra la Salud, previstos y sancionados en los Artículos 83 Quat fracción II y 83 Quintus, fracción II, ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así como el numeral 477 de la Ley General de Salud, en la cual el **12 de agosto de 2024, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca GMC, modelo Jimmy Utility, tipo MPV, modelo 1998, color verde, sin placas de circulación y número de identificación vehicular 1GKDT13W6W2517917, corresponde a un vehículo de origen extranjero (EUA), por ser **objeto** del delito investigado; **12.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000468/2023**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, Portación de Arma de Fuego sin Licencia y Contra la Salud, en la modalidad de Posesión de Cannabis Sativa L. (Marihuana), Clorhidrato de Cocaína y Clorhidrato de Metanfetamina, con fines de Comercio, previstos y sancionados en los Artículos 83 fracciones II y III, en relación con el numeral 11, incisos a) y c) y 81, primer párrafo, en relación con el numeral 9, fracción II, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así como el 476 de la Ley General de Salud, en la cual el **23 de junio de 2023, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Ford, tipo Sedán, cuatro puertas, línea Focus, versión SES, modelo 2010, color rojo, con placas de circulación RVK-640-A, del Estado de Nuevo León y con número de identificación vehicular 1FAHP3GN3AW163831, de origen extranjero (EUA), por ser **instrumento** del delito investigado; **13.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000275/2023**, iniciada por los delitos de Ataque a las Vías Generales de Comunicación y Daño en las Cosas, previstos y sancionados en los Artículos 533 de la Ley General de Vías de Comunicación y numeral 399 del Código Penal Federal, en la cual el **26 de abril de 2023, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Chevrolet, tipo Utilitario, línea Malibu, modelo 2005, color gris, con placa trasera ZCS-599-20 TREZAC A.C., y número de identificación vehicular 1G1ZS54F55F161499, por ser **instrumento** del delito investigado; **14.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000357/2023**, iniciada por los delitos de Ataque a las Vías Generales de Comunicación y Daño en las Cosas, previstos y sancionados en los Artículos 533 de la Ley General de Vías de Comunicación y numeral 399 del Código Penal Federal, en la cual el **11 de mayo de 2023, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Honda, tipo sedán, línea City, modelo 2016, color gris, con placas de circulación trasera GVC-30-83, del Estado de Guanajuato, con Número de Identificación Vehicular MRHGM664XGP050212, por ser **objeto** del delito investigado; **15.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000036/2020**, iniciada por el delito de Contra la Salud, en la modalidad de Transporte de Cannabis Sativa L, previsto y sancionado en el Artículo 194 fracción I, del Código Penal Federal, en la cual el **23 de enero de 2020, se decretó el aseguramiento** de 01 semirremolque marca Wabash, tipo caja seca, modelo 2004, color blanco, con placa de circulación trasera 88-UD-5B de la SCT, y número de identificación vehicular 1JJV 532W64L854335, corresponde a un vehículo de origen extranjero, por ser **objeto** del delito investigado; **16.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000501/2020**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional,

previsto y sancionado en el Artículo 83 fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **06 de septiembre de 2020, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Yamaha, tipo motocicleta deportiva, línea MT-03, modelo 2019, color azul con blanco, sin placas de circulación y número de identificación vehicular MH3RH07P8KK007788, corresponde a un vehículo de origen extranjero (Indonesia), por ser **instrumento** del delito investigado; **17.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000761/2018**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional y Contra la Salud, en la modalidad de Posesión de estupefacientes denominados Cannabis sativa L. Marihuana y Clorhidrato de Cocaína y del Psicotrópico denominado Metanfetamina, previstos y sancionados en los Artículos 83 fracción II, en relación con el diverso numeral 11, inciso b), ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así como el numeral 476 de la Ley General de Salud, en relación con los numerales 244 y 245, fracción II, de la misma legislación, en la cual el **20 de octubre de 2018, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca QLINK, tipo motocicleta, de trabajo, modelo 2013, color rojo, sin placas de circulación y número de identificación vehicular LUPPCK1A2DE000111, corresponde a un vehículo de origen extranjero (China), por ser **instrumento** del delito investigado; **18.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000718/2023**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en el Artículo 83 fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **13 de septiembre de 2023, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Volkswagen, tipo Utilitario deportivo, cinco puertas, línea Tiguan, modelo 2012, color blanco, sin placas de circulación, y número de identificación vehicular WVGA7AXOCW605577, corresponde a un vehículo de origen extranjero (Alemania), por ser **objeto** del delito investigado; **19.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000546/2020**, iniciada por el delito de Tráfico de Indocumentados, en su modalidad de Transporte, previsto y sancionado en el Artículo 159, fracción III, de la Ley de Migración; con la agravante prevista en el artículo 160, fracción II, de la citada legislación, en la cual el **26 de septiembre de 2020, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca CHRYSLER, tipo VAGONETA, cuatro puertas, línea TOWN & COUNTRY, versión LX, modelo 2003, color azul, con placas de circulación XWJ-11-76 del Estado de Tlaxcala, y número de identificación Vehicular 2C4GP44L13R269172, corresponde a un vehículo de origen extranjero (Canadá), por ser **instrumento** del delito investigado; **20.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000143/2024**, iniciada por el delito de Ataque a las Vías Generales de Comunicación, previsto y sancionado en el Artículo 533 de la Ley General de Vías de Comunicación, en la cual el **04 de abril de 2024, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Chevrolet, tipo Pick Up, modelo Silverado, línea 2500, cuatro puertas, cabina y media, modelo 2010, color blanco, con placas de circulación LF-20-304, del Estado de México, con numero identificación Vehicular 1GCSCREOXAZ181022, por ser **objeto** del delito investigado; **21.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000290/2024**, iniciada por el delito de Ataque a las Vías Generales de Comunicación, previsto y sancionado en el Artículo 533 de la Ley General de Vías de Comunicación, en la cual el **10 de mayo de 2024, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo torton, sin marca, color azul, no cuenta con datos de identificación, ya que se encuentra totalmente incinerado, por ser **objeto** del delito investigado; **22.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000290/2024**, iniciada por el delito de Ataque a las Vías Generales de Comunicación, previsto y sancionado en el Artículo 533 de la Ley General de Vías de Comunicación, en la cual el **10 de mayo de 2024, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo tipo chasis, sin datos de identificación, ya que se encuentra totalmente incinerado, por ser **objeto** del delito investigado; **23.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000290/2024**, iniciada por el delito de Ataque a las Vías Generales de Comunicación, previsto y sancionado en el Artículo 533 de la Ley General de Vías de Comunicación, en la cual el **10 de mayo de 2024, se decretó el aseguramiento** de vehículo tipo chasis, sin datos de identificación, ya que se encuentra totalmente incinerado, por ser **objeto** del delito investigado; **24.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000290/2024**, iniciada por el delito de Ataque a las Vías Generales de Comunicación, previsto y sancionado en el Artículo 533 de la Ley General de Vías de Comunicación, en la cual el **10 de mayo de 2024, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo tipo chasis, sin datos de identificación, ya que se encuentra totalmente incinerado, por ser **objeto** del delito investigado; **25.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000241/2020**, iniciada por el delito de Apología del Delito, previsto y sancionado en el Artículo 208, del Código Penal Federal, en concordancia con los artículos 6°, 7°, fracción II (permanente), 8° (hipótesis dolo), 9° , párrafo primero (hipótesis de querer y hacer), todos del citado Código, en la cual el **21 de abril de 2020, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Ford, tipo sedán, cuatro puertas, línea Focus, modelo 2001, color gris plata, con placas de circulación ZDM735C y número de identificación vehicular 1FABP33381W294019, corresponde a un vehículo de origen extranjero (EUA), por ser **objeto** del delito investigado; **26.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000213/2023**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional y Posesión de Cartuchos y Cargadores para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previstos y sancionados en los Artículos 83 fracción III, en relación con el numeral 11, inciso c), 83 Quat fracción II y 83 Quintus, fracción II, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **17 de abril de 2023, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Kurazai, tipo motocicleta Naked, línea Fighter, modelo 2015, color negro, sin placas de circulación y con número de identificación vehicular LHJPCLLJ0F1729422, corresponde

un vehículo de origen extranjero (China), por ser **objeto** del delito investigado; **27.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000213/2023**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional y Posesión de Cartuchos y Cargadores para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previstos y sancionados en los Artículos 83 fracción III, en relación con el numeral 11, inciso c), 83 Quat fracción II y 83 Quintus, fracción II, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **17 de abril de 2023, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Italika, tipo motocicleta Naked, línea VORT-X200, modelo 2020, color blanco con rojo, sin placas de circulación y con número de identificación vehicular LRPRPLA07LA022846, corresponde un vehículo de origen extranjero (China), por ser **objeto** del delito investigado; **28.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000253/2023**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en el Artículo 83 fracción II, en relación con el diverso 11 inciso b), de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **31 de marzo de 2023, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Toyota, tipo Coupé, dos puertas, línea Paseo, modelo 1992, color azul con el cofre negro, con placa de circulación trasera 2YJE039, del Estado Norteamericano de California, con Número de Identificación Vehicular JT2EL45F1N0037110, corresponde a un vehículo de origen extranjero (Japón), por ser **instrumento** del delito investigado; **29.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000094/2023**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional y Posesión de Cartuchos y Cargadores para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previstos y sancionados en los Artículos 83 fracción II y III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, con la agravante prevista en el último párrafo del citado artículo, previsto en la misma Ley Armamentista (al formar parte de un grupo de más de tres personas), 83 Quater fracción II y 83 Quintus, fracción I, ambos del mismo ordenamiento legal, en la cual el **07 de febrero de 2023, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Ford, tipo convertible, dos puertas, línea Mustang, modelo 1994, color blanco, sin placas de circulación y número de identificación Vehicular 1FALP4449RF212358, por ser **objeto** del delito investigado; **30.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000094/2023**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional y Posesión de Cartuchos y Cargadores para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previstos y sancionados en los Artículos 83 fracción II y III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, con la agravante prevista en el último párrafo del citado artículo, previsto en la misma Ley Armamentista (al formar parte de un grupo de más de tres personas), 83 Quater fracción II y 83 Quintus, fracción I, ambos del mismo ordenamiento legal, en la cual el **07 de febrero de 2023, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Honda, tipo sedán, cuatro puertas, línea Accord, modelo 1996, color gris, con placas de circulación BKM-4357, del Estado de Texas y número de identificación Vehicular 1HGCD5529TA024130, por ser **objeto** del delito investigado; **31.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000460/2024**, iniciada por los delitos de Tráfico de Indocumentados, en su modalidad de Transporte y Cohecho, previstos y sancionados en los Artículos 159, fracción III, de la Ley de Migración; con la agravante prevista en el diverso 160, fracciones I y II, del mismo ordenamiento legal, así como el numeral 222, fracción II del Código Penal Federal, sancionado conforme al penúltimo párrafo, del citado numeral, en la cual el **07 de julio de 2024, se decretó el aseguramiento** de 01 camión marca Dina, tipo chasis-cabina, modelo 800, dos puertas, modelo 1983, color verde, con placas de circulación número 15-AU-8R, del Servicio Público Federal, engomado número AB-8288-B, del Estado de Aguascalientes, con caja tipo redilas acoplada en color blanco con franja color verde, misma que presenta una malla sombra color verde sujeta a la misma, número de serie 81*06271B3, corresponde a un vehículo de origen nacional, por ser **objeto** del delito investigado; **32.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000460/2024**, iniciada por los delitos de Tráfico de Indocumentados, en su modalidad de Transporte y Cohecho, previstos y sancionados en los Artículos 159, fracción III, de la Ley de Migración; con la agravante prevista en el diverso 160, fracciones I y II, del mismo ordenamiento legal, así como el numeral 222, fracción II del Código Penal Federal, sancionado conforme al penúltimo párrafo, del citado numeral, en la cual el **07 de julio de 2024, se decretó el aseguramiento** de 01 automóvil de la marca Volkswagen, tipo sedán, modelo PASSAT, línea CC, cuatro puertas, modelo 2012, color blanco, con placas de circulación PAN-23-18, del Estado de México, engomado número PAN-23-18 del Estado de México, con cristales laterales posteriores y medallón oscurecidos, y número de identificación Vehicular WVWHN73C6CE540558, por ser **objeto** del delito investigado; **33.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000677/2020**, iniciada por el delito de Contra la Salud, en su modalidad de Posesión de Narcóticos, previsto y sancionado en el Artículo 476 de la Ley General de Salud, en la cual el **24 de noviembre de 2020, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Honda, tipo Motocicleta de trabajo, línea CGL-125, modelo 2019, color vino, sin placas de circulación y número de identificación Vehicular 3H1JA4179KD807648, por ser **instrumento** del delito investigado; **34.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000459/2024**, iniciada por el delito de Contra la Salud, en la modalidad de Transporte de Cannabis Sativa L., conocida comúnmente como Marihuana, previsto y sancionado en los Artículos 194, fracción I, en relación con el diverso numeral 193, del Código Penal Federal, así como el precepto 234 de la Ley General de Salud, en la cual el **19 de julio 2024, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Mitsubishi, tipo SUV, modelo OUTLANDER, cinco puertas, modelo 2006, color gris, con placas

de circulación RGY-56-98, del Estado de Nayarit, con cristales laterales posteriores y medallón oscurecidos, y número de identificación Vehicular JE4LX41FX6U026504, de origen extranjero, por ser **objeto** del delito investigado; **35.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000648/2023**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en el Artículo 83 fracción II y III, con la agravante prevista en el último párrafo del mismo numeral, en relación con el precepto 11, incisos b) y c), ambos de la Ley federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **19 de agosto 2023, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Nissan, tipo Hatchback, cuatro puertas, línea Versa, modelo 2009, color gris, con placas de circulación BX7-S600, expedidas por el Estado de Texas y número de identificación vehicular 3N1BC13E59L401012, por ser **instrumento** del delito investigado; **36.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000832/2022**, iniciada por el delito de Daño en Propiedad Ajena, previsto y sancionado en el Artículo 399 del Código Penal Federal, en la cual el **06 de enero 2022, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Honda, tipo Minivan, cinco puertas, línea Odyssey, modelo 2007, color azul, con placa trasera que a la letra dice: "ZACATECAS FEDERACIÓN NACIONAL DE COLONIAS AGROPECUARIAS, ZCA-00-0452" y número de identificación vehicular 5FNRL38787B029808, corresponde a un vehículo de origen extranjero (EUA), por ser **instrumento** del delito investigado; **37.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000066/2024**, iniciada por el delito de Ataque a las Vías Generales de Comunicación, previsto y sancionado en el Artículo 533 de la Ley General de Vías de Comunicación, en la cual el **02 de mayo 2024, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Ford, modelo Explorer, tipo SUV, cuatro puertas, modelo 2000, color azul, con placa de circulación SAL064B, del Estado de Nuevo León, con Número de Identificación Vehicular 1FMZU62X6YZB64607, por ser **instrumento** del delito investigado; **38.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000256/2024**, iniciada por el delito de Tráfico de Indocumentados, previsto y sancionado en el Artículo 159, fracción III, de la Ley de Migración, en la cual el **22 de abril 2024, se decretó el aseguramiento** de 01 camioneta marca Ford, tipo chasis cabina, modelo F350, línea XL, dos puertas, modelo 2018, color blanco, con placas de circulación LF-83-483 del Estado de México, con caja seca adosada en color blanco y gris, y número de identificación vehicular 1FDWF3G67JEB33116, corresponde a un vehículo de origen extranjero, por ser **instrumento** del delito investigado; **39.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000256/2024**, iniciada por el delito de Tráfico de Indocumentados, previsto y sancionado en el Artículo 159, fracción III, de la Ley de Migración, en la cual el **22 de abril 2024, se decretó el aseguramiento** de 01 camioneta marca Ford, tipo chasis cabina, modelo F350, línea XL, dos puertas, modelo 2017, color gris, con placas de circulación LF-67-140 del Estado de México, con caja seca adosada en color blanco y gris, y número de identificación vehicular 1FDWF3G60HEB72494, corresponde a un vehículo de origen extranjero, por ser **instrumento** del delito investigado; **40.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000440/2023**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, Portación de Arma de Fuego sin Licencia y Contra la Salud, en la modalidad de Posesión simple de Marihuana, previstos y sancionados en los Artículos 83 fracción II y III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, artículo 83 último párrafo de la ley de la materia, 81, de la ley especial ya invocada, así como el numeral 477 de la Ley General de Salud, en la cual el **05 de junio 2023, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca RAM, tipo Pick Up, cabina regular, dos puertas, línea RAM 1500, modelo 2019, color blanco, con placas de circulación ZE-7545-C, del Estado de Zacatecas y número de identificación vehicular 3C6JRABT7DG514010, corresponde a un vehículo de origen nacional (México), por ser **instrumento** del delito investigado; **41.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000151/2024**, iniciada por los delitos de Posesión de Cartuchos y Cargadores para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional y Contra la Salud, en la modalidad de Posesión simple del estupefaciente denominado Cannabis Sativa L., y Cocaína., previstos y sancionados en los Artículos 83 fracción II y 83 Quintus, fracción II, ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así como el numeral 477 de la Ley General de Salud, en concordancia con los diversos numerales 193, del Código Penal Federal, 234, 235, 237 y 479 de la Ley General de Salud, en la cual el **10 de marzo 2024, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca JEEP, tipo MPV, modelo GRAND CHEROKEE, línea Limited, cuatro puertas, modelo 2008, color negro, con placas de circulación ZFC-772-C del Estado de Zacatecas y número de identificación vehicular 1J8HS58238C166354, corresponde a un vehículo de origen extranjero, por ser **instrumento** del delito investigado; **42.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000248/2020**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, Contra la Salud y Apología del Delito, previstos y sancionados en los Artículos 83 fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, 477 de la Ley General de Salud, así como el numeral 208, del Código Penal Federal, en la cual el **21 de abril 2020, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Volkswagen, tipo sedán, línea Pointer, en color blanco, cuatro puertas, modelo 1999, con placas de circulación ZET-701-A, del Estado de Zacatecas, con número de serie 9BWA37423XT617857, por ser **objeto** del delito investigado; **43.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000187/2021**, iniciada por los delitos de Contra la Salud, en la modalidad de Transporte de Cannabis Sativa L., conocida comúnmente como Marihuana y Delincuencia Organizada, previstos y sancionados en los Artículos 194 de la Ley General de Salud y 2° fracción I y, 4° fracción I, inciso B, todos de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, cometidos en agravio de la sociedad, en la cual el **17 de marzo 2021, se decretó el aseguramiento** de vehículo marca Mercury, tipo Utilitario, línea

Mountaineer, modelo 2006, color gris, con número de serie 4M2EU36E36UJ00829, por ser **objeto** del delito investigado; **44.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000018/2022**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en el Artículo 83 fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **01 de marzo 2022, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Nissan, tipo Pick Up, cabina doble, línea Titán, modelo 2006, color gris, con número de identificación vehicular 1N6AA07A86N531309, por ser **objeto** del delito investigado; **45.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000063/2022**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional y Posesión de Cartuchos para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previstos y sancionados en los Artículos 83 fracción III y 83 Quat, ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **05 de febrero 2022, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca HYUNDAI, tipo Sedán, modelo 2013, color blanco, con número de serie KMHTC6AD9DU106773, por ser **objeto** del delito investigado; **46.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000471/2024**, iniciada por el delito de Tráfico de Indocumentados, previsto y sancionado en el Artículo 159, fracción III, de la Ley de Migración, en la cual el **12 de julio 2024, se decretó el aseguramiento** de 01 camioneta marca GMC, tipo MPV, modelo YUKON, línea DENALI, cinco puertas, modelo 2009, color negro, con placas de circulación número NKY-93-37 del Estado de México, Número de Identificación Vehicular 1GKFK13249R136605, de origen extranjero, por ser **instrumento** del delito investigado; **47.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000508/2020**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego sin Licencia, previsto y sancionado en el Artículo 81, párrafo primero en relación con el artículo 9° fracción II y 10 fracción I, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en concordancia con los artículos 6°, 7°, fracción II (permanente), 8°, 9° todos del Código Penal Federal, en la cual el **11 de septiembre de 2022, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Volkswagen, tipo sedán, cuatro puertas, línea Jetta, modelo 2007, color negro, con número de serie 3VWRF71K77M040188, corresponde a un vehículo de origen nacional (México), por ser **instrumento** del delito investigado; **48.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000496/2021** iniciada por el delito de Contrabando Presunto, previsto y sancionado en el Artículo 103 fracción II, del Código Fiscal de la Federación, en la cual el **27 de julio de 2021, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Volkswagen, modelo Jetta, modelo 2015, color gris, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 3VE2K7AJ1FM339615, corresponde a un vehículo de origen nacional y de procedencia extranjera por ser **instrumento** del delito investigado; **49.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000371/2022**, iniciada por los delitos de Contra la Salud, en la modalidad de Posesión de Cannabis Sativa L., conocida comúnmente como Marihuana y Clorhidrato de Cocaína y Metanfetamina, estupefacientes y psicotrópicos con fines de Comercio, Posesión de Cartuchos y Cargadores para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional y Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previstos y sancionados en los Artículos 195, párrafos primero y último, en relación con los diversos numerales 193 párrafos primero y segundo, 194, fracción I todos del Código Penal Federal, en concordancia con los preceptos 234 al 247, al 256 cuarta, quinta y novena línea horizontal de la Tabla de Orientación de Dosis Máximas de Consumo Personal e Inmediato contenida en el diverso numeral 479, todos de la Ley General de Salud; así como los diversos 83 Quat, fracción II, en relación con el artículo 11, en incisos c) y f), 83 Quintus, fracción I, en relación con el artículo 11, en incisos c) y f), así como el numeral 83 párrafo primero fracción II, en relación con el artículo 11 inciso b), todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos en la cual el **07 de junio de 2022, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Toyota, tipo sedán, cuatro puertas, línea Corolla, modelo 2014, color blanco, con número identificación vehicular 5YFBURHE8EP079237, corresponde a un vehículo de origen extranjero (USA), por ser **instrumento** del delito investigado.- - - - -

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía Federal en el Estado de Zacatecas, con domicilio en carretera federal 54 km 304 #904, tramo Zacatecas-Malpaso, Cieneguillas, Estado de Zacatecas

Atentamente.

Cieneguillas, Zacatecas, a 30 de septiembre de 2024.

El Fiscal Federal en el Estado de Zacatecas

Lcdo. Francisco Javier Esquivel Cruz

Rúbrica.

(R.- 558752)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado Tamaulipas
Agencia del Ministerio Público de la Federación
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictado dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/TAM/0000038/2024**, iniciada por el delito de Daño en propiedad ajena, previsto y sancionado en el artículo 399, del Código Penal Federal, en la cual el 05 de enero de 2024, se decretó el aseguramiento de 01 un vehículo marca Buick, color blanco, con placas XBJ598A Del Estado de Tamaulipas, con número de serie 1G4P95SV1F4112622 **2.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0000176/2024**, iniciada por el delito previsto y sancionado en el artículo 83 QUAT fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la que se decretó el aseguramiento de **Una Camioneta marca Chevrolet, modelo Suburban 1500, color blanco, con placas de circulación: FRM1200 del Estado de Texas, con el número de serie: 3GNEC16ZX4G104481, de origen nacional, modelo 2004**, por ser instrumento del delito investigado. **3-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0000200/2024**, iniciada por el delito previsto y sancionado en el artículo 83 QUAT fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la que se decretó el aseguramiento de **Camioneta marca Buick, modelo verano, color blanco, sin placas de circulación, con el número de serie: 1G4PP5SK7D4132687 de origen Extranjero (E.U.A.) modelo 2013**, por ser instrumento del delito investigado, **4-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/00001878/2023**, iniciada por el delito previsto y sancionado en el artículo 376 BIS del Código Penal Federal, en la que se decretó el aseguramiento de **01 camioneta marca Ford modelo F150, color negro, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1FTRW08L11KD87054, año modelo 2001**, por ser instrumento del delito investigado **5-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0002735/2023**, iniciada por el delito previsto y sancionado en el artículo 83 QUAT fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la que se decretó el aseguramiento de **01 camioneta marca GMC, modelo Yukon 1500 ½ TON, color blanco, con placas de circulación KTZ3665 del Estado de Texas, con Número de Identificación Vehicular 1GKEC13V92R151335, año modelo 2002** **6.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/MIAL/0000612/2024**, iniciada por el delito, VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, en la que se decretó el aseguramiento de CAMIONETA MARCA CHEVROLET, MODELO 3500 2WD 1 TON C BODY, DE COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1GCEC34R4XZ140730, DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A) Y AÑO MODELO 1999, **7.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/CD.VIC./0002260/2024**, iniciada por el delito previsto en el **ARTÍCULO 83 QUAT FRACCIÓN II Y 83 QUINTUS FRACCIÓN II, AMBOS DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS**, en la que se decretó el aseguramiento de: **CAMIONETA MARCA CHEVROLET, MODELO SILVERADO 1500, DE COLOR GRIS, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 2GCEK133271644125 DE ORIGEN EXTRANJERO (CANADÁ), AÑO MODELO 2007** **8.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/MAT/0001969/2024**, iniciada por el delito, **VIOLACIÓN A LA LEY DE ARMAS DE FUEGOS Y EXPLOSIVOS**, en la que se decretó el aseguramiento del siguiente vehículo: **VEHÍCULO MARCA LINCOLN, MODELO MKZ PREMIERE, COLOR GRIS, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, NIV: 3LN6L5A98HR654098, AÑO MODELO 2017, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL.** **9.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0000053/2024**, iniciada por el delito **POSESION DE CARTUCHOS DE USO EXCLUSIVO DEL EJERCITO ARMADA Y FUERZA AEREA NACIONAL, ARTICULO 376 BIS DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL**, en la que se decretó el aseguramiento de un inmueble ubicado en **calle Torre de Pisa No. 712-A, en colonia Fovissste las Torres, en la Ciudad de Río Bravo** **10.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0001650/2024**, iniciada por el delito previsto en el **ARTÍCULO 9 FRACCIÓN II. RESGUARDE, TRANSPORTE, ALMACENE, DISTRIBUYA, POSEA, SUMINISTRE U OCULTE HIDROCARBUROS, PETROLÍFEROS O PETROQUÍMICOS, SIN DERECHO Y SIN CONSENTIMIENTO DE ASIGNATARIOS, CONTRATISTAS, PERMISIONARIOS, DISTRIBUIDORES O DE QUIEN PUEDA DISPONER DE ELLOS CON ARREGLO A LA LEY DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS COMETIDOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS**, en la que se decretó el aseguramiento de **CAMIONETA MARCA CHEVROLET, MODELO SILVERADO 1500, TIPO PICK UP, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 2GCEC13T841397525, DE ORIGEN EXTRANJERO (CANADÁ) Y AÑO MODELO 2004**, **11.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/00001125/2024**, iniciada por el delito de **POSESIÓN DE CARGADORES PARA ARMA DE FUEGO Y POSESIÓN DE CARTUCHOS DEL USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA NACIONAL**, en la que se decretó el aseguramiento de **UNA**

CAMIONETA MARCA CHEVROLET, MODELO TAHOE LS, DE COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN RD14364 DEL ESTADO DE NUEVO LEON, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHÍCULO 1GNFC13067R429675, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A) Y AÑO MODELO 2007 12.- Carpeta de investigación **FED/TAMP/CD. VIC/0001711/2024**, iniciada por el delito de artículo ARTÍCULO 83 TER FRACCIÓN III. CON PRISIÓN DE DOS A DOCE AÑOS, DE CINCUENTA A DOSCIENTOS DÍAS MULTA, CUANDO SE TRATE DE CUALQUIERA DE LAS OTRAS ARMAS COMPRENDIDAS EN EL ARTÍCULO 11 DE ESTA LEY. DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO, EXPLOSIVOS, ARTÍCULO 83 QUIN FRACCIÓN REFORMADO DESDE EL 19 DE FEBRERO DE 2021, VIGENTE AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL D.O.F. II.- CON PRISIÓN DE CUATRO A OCHO AÑOS, DE DOSCIENTOS A CUATROCIENTOS DÍAS MULTA, CUANDO SE TRATE DE MÁS DE CINCO CARGADORES. DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO, EXPLOSIVOS Y ARTÍCULO 83 QUAT FRACCIÓN REFORMADO DESDE EL 19 DE FEBRERO DE 2021, VIGENTE AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL D.O.F. II.- CON PRISIÓN DE CUATRO A SIETE AÑOS Y DE CIENTO A TRESCIENTOS DÍAS MULTA, SI SON PARA LAS ARMAS QUE ESTÁN COMPRENDIDAS EN LOS RESTANTES INCISOS DEL ARTÍCULO 11 DE ESTA LEY. DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS; en la que se decretó el ASEGURAMIENTO DEL VEHÍCULO AUTOMOTOR **MARCA FORD, MODELO FORD F-150 XLT, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FTRW07612KA10480 Y AÑO MODELO 2002**, por ser instrumentos del delito investigado 13.- Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0001380/2024**, iniciada por el delito, **VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS**, en la que se decretó el aseguramiento del siguiente vehículo: camioneta de la marca Ram, modelo 1500 TRX, tipo pick up, color gris, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1C6SRFU94NN270277, corresponde a un vehículo de origen extranjero (E.U.A) y año modelo 2022. 14.- Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0001994/2024**, iniciada por el delito **ROBO DE VEHÍCULO, EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE**. En la que se decretó el aseguramiento de **UNA CAMIONETA MARCA MERCEDES-BENZ, LÍNEA M-CLASS ML 350, DE COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 4JGDA5JB5DA129536, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A) Y AÑO MODELO 2013 Y UNA CAMIONETA MARCA JEEP, LÍNEA GLADIATOR, COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN MCV 2073 DEL ESTADO DE TEXAS, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1C6HJTAGXNL170084, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A) Y AÑO MODELO 2022**. 15.- Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0001380/2024**, iniciada por el delito, **VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS**, en la que se decretó el aseguramiento del siguiente vehículo: Camioneta marca Ford, modelo F-150, TIPO Pick Up, color negro TWT2607 del Estado de Texas, con número de Identificación Vehicular 1FTEW1E40LFC13957, corresponde a un vehículo de origen extranjero (E.U.A) año modelo 2020. 16.- Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0001526/2024**, iniciada por el delito, **VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS**, en la que se decretó el aseguramiento de **UN VEHÍCULO TIPO SUV, MARCA CHEVROLET, LÍNEA SUBURBAN LS, COLOR NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3GNFC16J997G10864, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 2007** 17.- Carpeta de Investigación **FED/TAMP/MAT/0002322/2024**, iniciada por el delito, **VIOLACIÓN A LA LEY DE ARMAS DE FUEGOS Y EXPLOSIVOS, ROBO DE VEHÍCULO**, en la que se decretó el aseguramiento de los siguientes vehículos: **CAMIONETA MARCA CHEVROLET, MODELO SILVERADO 1500 RTS, COLOR AZUL, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN RSV2605 DEL ESTADO DE TEXAS, E.U.A., CON NIV: 3GCUYEED9LG427907, AÑO MODELO 2020. CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL. , CAMIONETA DE LA MARCA TOYOTA, MODELO TACOMA TRD OFF-ROAD, COLOR GRIS, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NIV: 3TYCZ5AN5PT168545, AÑO MODELO 2023, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL., CAMIONETA DE LA MARCA CHEVROLET, MODELO SILVERADO 1500 LTZ, COLOR VERDE, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NIV: 3GCUWEEDXLG397676, AÑO MODELO 2020, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL, ROTULADA CON LA LEYENDA "EJERCITO MEXICANO".** 18.- Carpeta de Investigación **FED/TAMP/MAT/0002138/2024**, iniciada por los delitos, **POSESIÓN DE CARTUCHOS DEL USO EXCLUSIVO**, en la que se decretó el aseguramiento del siguiente vehículo: **VEHÍCULO TIPO SUV, MARCA CHEVROLET, MODELO SUBURBAN, COLOR GRIS, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GNGK46K89R223394 Y AÑO MODELO 2009, CON BLINDAJE DE AGENCIA** 19.-Carpeta de Investigación **FED/TAMP/MAT/0002263/2024**, iniciada por el delito, **ROBO DE VEHÍCULO EN EL EXTRANJERO**, en la que se decretó el aseguramiento del siguiente vehículo **CAMIONETA MARCA FORD, MODELO EXPLORER XLT, DE COLOR GUINDA, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FM5K7D83JGA79256, AÑO MODELO 2018 CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A.)** 20.- Carpeta de Investigación **FED/TAMP/MAT/0002401/2024**, iniciada por el delito, **VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS**, en la que se decretó el aseguramiento del siguiente vehículo: **CAMIONETA MARCA CHEVROLET, MODELO SUBURBAN 2500, DE COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3GNGK26K38G134481,**

CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 2008. 21.- Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0002268/2024**, iniciada por el delito de **Posesión de Cartuchos de Uso Exclusivo del Ejército Armada y Fuerza Aérea**, en la que se decretó el aseguramiento de **UNA CAMIONETA DE LA MARCA GMC, MODELO YUKON 1500, TIPO MVP, COLOR NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GKFC13C47R402174, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A.) Y AÑO MODELO 2007. 22.-** carpeta de Investigación **FED/TAMP/CD.VIC./0002062/2024**, iniciada por el delito previsto en el **ARTÍCULO 83 QUAT FRACCIÓN II Y 83 QUINTUS FRACCIÓN II, AMBOS DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS**, en la que se decretó el aseguramiento de: **CAMIONETA MARCA CHEVROLET, MODELO SILVERADO 1500, DE COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 2GCEK13M171512949, DE ORIGEN EXTRANJERO (CANADA), AÑO MODELO 2007, CAMIONETA MARCA CHEVROLET, MODELO SILVERADO 1500 LT, DE COLOR ROJO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3GCPKSE7XDG142206 DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 2013**, se decretó su aseguramiento por ser instrumentos de delito investigados.- - - - -

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación con domicilio en carretera Reynosa Monterrey km 211+500 colonia Loma Real de Jarachina, Código Postal 88730, en Reynosa Tamaulipas.

Atentamente
"Sufragio Efectivo, No Reelección"
Cd. Reynosa, Tamaulipas a 27 de septiembre de 2024.
Titular de la Fiscalía Federal en Tamaulipas
Mtro. Ernesto C. Vasquez Reyna
Rúbrica.

(R.- 558754)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Órgano Interno de Control Específico en la Procuraduría Federal del Consumidor
Número de expediente R-012/2024
EDICTO

En el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa número **R-012/2024**, iniciado por el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control Específico en la Procuraduría Federal del Consumidor, en el cual se señala como presuntos responsables a diversos servidores públicos, entre ellos a la **C. ARACELI DEL CARMEN DELON DELON**, por la probable falta administrativa grave de **Desvío de Recursos Públicos**, contemplada en el **artículo 54** de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, con fecha veintiocho de octubre de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazarla a dicho procedimiento por medio de edictos; con fundamento en los artículos 37, fracciones XII, XVIII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9, fracción II, 118, 208 y 209 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, fracción I, 2, 3, fracción XV; 7, apartado E, fracción V; 19, fracción I, inciso) y 97, fracción V, inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 2023, en concordancia con el artículo 1° del Acuerdo por el que se emiten las disposiciones de carácter general para crear, asignar, distribuir, dirigir, coordinar y extinguir los órganos internos de control en las dependencias, incluyendo sus órganos administrativos desconcentrados y entidades paraestatales, por sector, materia, especialidad, función específica o ente público, publicado en el citado diario el 18 de septiembre de 2023; 5 del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en términos del artículo 1° de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual a su vez es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su diverso 118; se le cita para que comparezca personalmente a la Audiencia Inicial que se celebrará en las oficinas que ocupa el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control Específico en la Procuraduría Federal del Consumidor ubicadas en Avenida José Vasconcelos, número 208, Piso 9, Colonia Condesa, Código Postal 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, el día **VEINTIUNO (21) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)** a las **DOCE HORAS CON CERO MINUTOS (12:00)**. Lo anterior, para que rinda su declaración por escrito o verbalmente y ofrezca las pruebas que estime necesarias para su defensa; asimismo, se le informa el derecho que tiene de no declarar en contra de sí misma ni declararse culpable, así como su derecho a defenderse personalmente o ser asistida por un defensor perito en la materia y que, de no contar con un defensor le será nombrado uno de oficio. Poniéndose

a su disposición las copias de traslado, además de que podrá acudir a consultar las constancias que integran el Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa que nos ocupa, en el domicilio antes señalado, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 18:00. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se le hace saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Autoridad Substanciadora y Resolutora, apercibida que de no hacerlo, las que se deban practicar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se deben llevar a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados de la Autoridad Substanciadora y Resolutora. Si, pasado el término referido anteriormente, no comparece a la audiencia inicial, se debe seguir el procedimiento, haciéndose las ulteriores notificaciones por rotulón, que se fijará en los estrados de la Autoridad Substanciadora y Resolutora, y que debe contener, en síntesis, la determinación que ha de notificarse. Ciudad de México, a veinte de noviembre de dos mil veinticuatro, el **Dr. Roberto Khalil Jalil**, Titular del Órgano Interno de Control Específico en la Procuraduría Federal del Consumidor.- Rúbrica.

(R.- 558681)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
Terana, S.A.

Vs.

Organizacion Teranatura, S.A. de C.V.
M. 1520158 Teranatura y Diseño
Exped.: P.C.390/2024(C-147)4649
Folio: 035191

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

Organizacion Teranatura, S.A. de C.V.
NOTIFICACION POR EDICTOS

Mediante escrito y anexos presentados en la Oficialía de Parte de esta Dirección el 22 de febrero de 2024, identificados con el folio de entrada **04649**; ANDRES SAN VICENTE RUIZ, apoderado de **TERANA, S.A.**, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **ORGANIZACION TERANATURA, S.A. DE C.V.**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y presente dentro del mismo término, su escrito de contestación manifestando lo que a su derecho convenga; apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en los artículos 336, 367 fracción IV, 368 fracción I, 369 y 370 de la Ley Federal de Protección a Propiedad Industrial.

Atentamente
25 de septiembre de 2024.
La Coordinadora Departamental de Nulidades
Paola Vanessa Batalla Nuño
Rúbrica.

(R.- 558692)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
Terana, S.A.

Vs.

Organizacion Teranatura, S.A. de C.V.
M. 1520158 Teranatura y Diseño
Exped.: P.C.372/2024(C-136)4554
Folio: 035188

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

Organizacion Teranatura, S.A. de C.V.
NOTIFICACION POR EDICTOS

Mediante escrito y anexos presentados en la Oficialía de Partes de esta Dirección el 22 de febrero de 2024, identificados con el folio de entrada **04554**; ANDRÉS SAN VICENTE RUIZ, apoderado de **TERANA, S.A.**, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **ORGANIZACION TERANATURA, S.A. DE C.V.**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y presente dentro del mismo término, su escrito de contestación manifestando lo que a su derecho convenga; apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en los artículos 336, 367 fracción IV, 368 fracción I, 369 y 370 de la Ley Federal de Protección a Propiedad Industrial.

Atentamente

25 de septiembre de 2024.

La Coordinadora Departamental de Nulidades

Paola Vanessa Batalla Nuño

Rúbrica.

(R.- 558693)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 2,620.00
2/8	de plana	\$ 5,240.00
3/8	de plana	\$ 7,860.00
4/8	de plana	\$ 10,480.00
6/8	de plana	\$ 15,720.00
1	plana	\$ 20,960.00
1 4/8	planas	\$ 31,440.00
2	planas	\$ 41,920.00

Los pagos de derechos por concepto de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2023 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2024.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

**Banco Nacional de México, S.A.,
Integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciario
Axis Asset Management, S. de R.L. de C.V.
CONVOCATORIA**

**ASAMBLEA DE TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE LOS
DENOMINADOS CERTIFICADOS DE CAPITAL DE DESARROLLO BAJO LA MODALIDAD DE LLAMADAS
DE CAPITAL IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA
"AXISCK 12"**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 de la Ley del Mercado de Valores, 217 y 218 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y demás relativos y aplicables; y de conformidad con el Contrato de fideicomiso irrevocable identificado con el número F/17272-1 de fecha 11 de diciembre de 2012 (según ha sido modificado a esta fecha, el "Fideicomiso"), así como con el título que ampara los certificados bursátiles fiduciarios de los denominados certificados de capital de desarrollo bajo la modalidad de llamadas de capital identificados con clave de pizarra "AXISCK 12" (los "Certificados Bursátiles"), emitidos por Banco Nacional de México, S.A., Integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria (el "Fiduciario"), en su carácter de fiduciario del Fideicomiso, donde Axis Asset Management, S. de R.L. de C.V. actúa como fideicomitente, fideicomisario en segundo lugar y administrador ("Axis" o el "Administrador") y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero (el "Representante Común") actúa como representante común de los tenedores de los Certificados Bursátiles (los "Tenedores"), se convoca a dichos Tenedores para que asistan a la asamblea de Tenedores que se celebrará el 16 de diciembre de 2024, a las 10:00 horas (la "Asamblea"), en las oficinas del Representante Común, ubicadas en av. Paseo de la Reforma núm. 284, piso 9, colonia Juárez, Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, para tratar los asuntos contenidos en el orden del día que se señala a continuación, en el entendido que los términos utilizados con mayúscula inicial en esta convocatoria, distintos a nombres propios, títulos o vocablos de inicio de oración, que no se encuentren expresamente definidos en la misma, tendrán el significado que se les asigna en el Fideicomiso:

ORDEN DEL DÍA

I. Informe del Fiduciario respecto del estado que guarda el Patrimonio del Fideicomiso, incluyendo los Gastos del Fideicomiso erogados en 2023, 2024 y por erogarse el primer semestre de 2025, así como los saldos de la Reserva de Gastos y la Reserva de Tenedores. Resoluciones al respecto.

II. Revisión, discusión y, en su caso, aprobación de la extensión de la Fecha de Vencimiento del Fideicomiso y la Emisión, por seis meses más, siendo la nueva Fecha de Vencimiento del Fideicomiso el 16 de junio de 2025, así como del esquema de los Honorarios del Administrador, y la consecuente modificación de los Documentos de la Emisión, según resulte aplicable. Resoluciones al respecto.

III. Revisión, discusión y, en su caso, aprobación de una Llamada de Capital y su correlativa Emisión Subsecuente, así como del destino de los fondos asociados con dicha Llamada de Capital. Resoluciones al respecto.

IV. Revisión, discusión y, en su caso, aprobación de la designación y contratación del asesor legal externo, así como del pago de sus honorarios, para asistir en la implementación de las resoluciones que se adopten en la presente Asamblea de Tenedores, conforme a la normativa aplicable. Resoluciones al respecto.

V. Designación de delegados especiales para la formalización y cumplimiento de las resoluciones que se adopten en la presente Asamblea. Resoluciones al respecto.

Los Tenedores que deseen asistir a la Asamblea deberán entregar, a más tardar el día hábil anterior a la fecha de la celebración de la misma: (i) la constancia de depósito que expida S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., (ii) el listado de titulares que al efecto expida el custodio correspondiente, en su caso, y (iii) de ser aplicable, la carta poder firmada ante dos testigos o el mandato general o especial, otorgado en términos de la legislación aplicable, para hacerse representar en la Asamblea, o en su caso, el mandato general o especial suficiente, otorgado en términos de la legislación aplicable; en las oficinas del Representante Común, ubicadas en av. Paseo de la Reforma núm. 284, piso 9, colonia Juárez, Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, a la atención de los licenciadas Marisol Osuna Hernández, Edgar Javier García Aguilar y/o Alejandro Chávez Hernández, en el horario comprendido de las 10:00 a las 15:00 horas y de las 16:30 a las 17:30 horas, de lunes a viernes, en días y horas hábiles, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria. De igual manera, se invita a los Tenedores a ponerse en contacto con el Representante Común, ya sea vía correo electrónico (mosunah@monex.com.mx) o vía telefónica (55 5231-0334) en caso de que tengan alguna duda relacionada con el alcance de los asuntos que integran el orden del día de la Asamblea.

Ciudad de México, a 4 de diciembre de 2024.
El Representante Común de los Tenedores
Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,
Monex Grupo Financiero
Apoderado
Lic. José Luis Urrea Saucedo
Rúbrica.

(R.- 558761)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Órgano Interno de Control Específico en la Agencia Nacional de Aduanas de México
Área de Responsabilidades
Expediente: RES-0011/2023
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 208 fracción II en relación al 209 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en relación con el artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; 33 párrafo segundo del ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos para el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el seis de junio de dos mil veinticuatro; por este medio se practica la notificación por la cual se emplaza al ciudadano **JORGE SABA MUNGARAY**, para que **comparezca al desahogo de la Audiencia Inicial dentro de los treinta días hábiles siguientes contados a partir de la última publicación del presente edicto en el horario laboral de estas oficinas**; misma en que se llevará a cabo el Procedimiento Administrativo de Responsabilidades **RES-0011/2023**, ante el suscrito, en las oficinas que ocupa esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control Específico en la Agencia Nacional de Aduanas de México, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma Número 10, piso 19, Colonia Tabacalera, C.P. 06030, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Tel. 55 8889 0400 Ext. 0228, Email: responsabilidades.oic@anam.gob.mx para que manifieste lo que a su derecho convenga, respecto a la falta administrativa, presuntamente atribuible durante su cargo de **Oficial de Comercio Exterior**, adscrito a la **Aduana de Nogales** de la hoy **Agencia Nacional de Aduanas de México**, por constituir presuntas faltas administrativas señaladas como se detalla en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de fecha **trece de octubre de dos mil veintidós** y con número de oficio **ANAM 101-04-2022-02576**. Al presuntamente infringir lo establecido en el **artículo 57 de LGRA (omitió suscribir el acta circunstanciada, mediante la cual se le hiciera del conocimiento al pasajero el acto de autoridad por el que se dio inicio a las facultades de revisión, los motivos por los cuales se le detuvo y el traslado de los vehículos como del pasajero y su acompañante al recinto fiscal en la Aduana de Nogales el día veinte de diciembre de dos mil dieciocho)**, así mismo, se le informa que en el momento de la audiencia, podrá comparecer de manera escrita o verbal, deberá ofrecer las pruebas que considere pertinentes para su defensa, tiene derecho a no declarar en contra de sí mismo ni a declararse culpable, a defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia y que de no contar con él, le será nombrado uno de oficio; así mismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones **aún las de carácter personal**, se llevarán a cabo a través de los estrados de esta Autoridad; queda a su disposición el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el acuerdo por el que se admite el mismo, el expediente de investigación y demás constancias y pruebas ofrecidas por la autoridad investigadora mismas que podrá consultar en el expediente en días hábiles, en un horario de lunes a jueves de 09:00 a 17:00 horas y los días viernes de las 9:00 a las 14:00 horas en las oficinas que ocupa esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control Específico en la Agencia Nacional de Aduanas de México.

Ciudad de México, a 29 de noviembre de 2024.
Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de
Control Específico en la Agencia Nacional de Aduanas de México
Mtro. Ricardo López Lerín
Rúbrica.

(R.- 558772)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

DIRECTORIO

Conmutador:	55 50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078 y 35079
Coordinación de Avisos y Licitaciones:	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares:	Exts. 35003 y 35075
Servicios al público e informática:	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc C.P. 06500 Ciudad de México
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas